



Consejo Profesional de Médicos Veterinarios

(Persona Jurídica de Derecho Público creada por la Ley Nacional 14.072)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de diciembre de 2024

VISTO las Leyes Nros. 14.072 y sus modificatorias y 18.942, las Resoluciones Nros. 1271/2022 y 1305/2023, ambas de este Consejo Profesional de Médicos Veterinarios y la sesión del Consejo Directivo del 17 de diciembre de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 16 de la Ley N° 14.072 se creó el Consejo Profesional de Médicos Veterinarios.

Que por el artículo 24 de la referida ley se estableció que el patrimonio que permite el desenvolvimiento del Consejo Profesional se conforma por una cuota que deberá abonar todo profesional al inscribirse en la Matrícula y por una Cuota Anual que será abonada por todo profesional inscripto en la misma.

Que por el artículo 1 de la Ley N° 18.942 se determinó que los profesionales matriculados en el Consejo Profesional deben hacer efectivo el pago de la Cuota Anual entre el 1 de enero y el 30 de abril de cada año.

Que mediante el artículo 3 de la Resolución N° 1271/2022 de este Consejo Profesional se dispuso que el cálculo del valor de la matrícula debe ser realizado teniendo en cuenta el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que establece el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y el valor del último Módulo de Referencia establecido por este Consejo al momento de su tratamiento.

Que por el artículo 1 de la Resolución N° 1305/2023 de este Consejo Profesional se fijó el valor de la Cuota Anual para el año 2024 en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000).

Que siguiendo los parámetros aludidos, y teniendo en cuenta el valor que debiera haberse aplicado para la Cuota Anual del año 2024 conforme lo menciona el considerando sexto de la precitada Resolución N° 1305/2023 del CPMV, el valor de la Cuota Anual para el año 2025 debe incrementar su importe a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$175.000).

Que en estos términos, en la sesión del 17 de diciembre de 2024 el Consejo Directivo aprobó fijar el valor de la Cuota Anual para el año 2025 en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$175.000), y de la Cuota de



Consejo Profesional de Médicos Veterinarios

(Persona Jurídica de Derecho Público creada por la Ley Nacional 14.072)

Inscripción en el equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la Cuota Anual, a partir del 1 de enero de 2025.

Que, a efectos de favorecer mecanismos que contribuyan al cumplimiento de pago por parte de los matriculados, resulta pertinente posibilitar el pago de la Matrícula Anual en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir de la entrada en vigencia de la presente medida.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 9 del artículo 19 de la Ley N° 14.072 y sus modificatorias.

Por ello,

EL CONSEJO PROFESIONAL DE MÉDICOS VETERINARIOS LEY NACIONAL 14.072

RESUELVE:

Artículo 1º: Fíjese el valor de la Matrícula Anual para el año 2025, la que será efectiva a partir del 1 de enero de 2025, en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$175.000).

Artículo 2º: Establézcase que el valor de la Matrícula Anual para el año 2025 pueda ser abonado en hasta CINCO (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución. La cancelación del valor total de la Matrícula Anual para el año 2025 deberá efectuarse antes del 30 de abril del respectivo año.

Artículo 3º: Fíjese el valor de la Cuota inicial que debe abonar todo profesional veterinario al inscribirse en el registro de la matrícula que gobierna este Consejo Profesional, a partir del 1 de enero de 2025, en el equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la Cuota Anual.

Artículo 4º: Ratifíquese la vigencia de la Resolución N° 875/2012, fijando el valor de la matrícula durante los DOS (2) primeros años de actividad de los profesionales veterinarios matriculados en este Consejo Profesional, tomando como referencia la fecha de entrega del diploma señalada en su anverso, en el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor establecido en el artículo 1º de la presente resolución.



Consejo Profesional de Médicos Veterinarios

(Persona Jurídica de Derecho Público creada por la Ley Nacional 14.072)

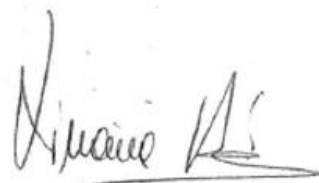
Artículo 5°: Infórmese a los matriculados inscriptos en el registro del Consejo Profesional que, en caso de no abonarse la totalidad de la Cuota Anual antes del día jueves 1 de mayo del año 2024, se aplicará automáticamente el duplo de la cuota, según lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 18.942.

Artículo 6°: Notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CPMV N° 1387/2024



Dra. ANDREA VIVIANA ZACUTO
SECRETARIA
Consejo Profesional de Médicos Veterinarios
Ley Nacional 14.072
M.N. 7.569



Dra. VIVIANA LUISA AZAS
PRESIDENTA
Consejo Profesional de Médicos Veterinarios
Ley Nacional N° 14.072
M.N. 6.399

